



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

INFORME TÉCNICO N°027-2019-SELT/FSPR



PARA : CECILIA ALEJANDRA TELLO GUERRERO
Secretaría Técnica
Reconocimiento “ Sello Libre de Trabajo Infantil”

ASUNTO : Informe Final de la persona jurídica Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica frente a su postulación al Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil.

FECHA : Lima, 18 de diciembre de 2019

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo y a la vez presentarle el Informe Final de la persona jurídica Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica, frente a su postulación al Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil (SELT) Edición 2019.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 204-2019-TR publicada el 17 de agosto del año en curso, se aprobó el Reconocimiento “Sello libre de trabajo infantil” (en adelante SELTI) que se otorga a aquellas personas jurídicas que realicen prácticas que aporten a la implementación de la política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil y su marco normativo.
- 1.2. Mediante Memorandum N° 44-2019-MTPE/2/15.1 se me designó como miembro del Equipo Técnico adscrito a la Secretaría Técnica de apoyo al Consejo Evaluador del SELTI para cumplir con las funciones asignadas a la Secretaría Técnica.
- 1.3. Mediante la Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15, se aprobaron las bases y la convocatoria a la edición 2019 del SELTI.
- 1.4. Mediante la Resolución Directoral General N°03-2019-MTPE/2/15, se modificaron las bases y el cronograma a la convocatoria SELTI Edición 2019.
- 1.5. El Equipo Técnico del Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil emitió el Informe Técnico N° 004-2019-SELT/EBCM, dando por concluida la Asistencia Técnica a la persona jurídica postulante Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica, el Informe Técnico N°011-2019-SELT/EBCM referido a la culminación de la verificación interna de lineamientos y estándares del SELTI y el Plan de auditoría y check list para la verificación de no uso de mano obra infantil emitido por la Auditora Externa CAAE. Por lo tanto, de acuerdo a las bases aprobadas por la Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15, se han cumplido con las tres fases de la implementación del Sello Libre de Trabajo Infantil para la persona jurídica postulante.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27337, que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 28381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

FSPR



**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad**

- 2.5 Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021.
- 2.6 Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES Relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.8 Decreto Supremo N° 015-2012-TR, que aprueba la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021.
- 2.9 Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 204-2019-TR, que aprueba el reconocimiento “Sello libre de trabajo infantil” y su marco normativo de implementación.
- 2.11 Resolución Directoral General N° 01-2019-MTPE/2/15, que aprueba los criterios objetivos y técnicos para determinar la priorización de sectores productivos y/o de servicios para la participación en el Reconocimiento “Sello libre de trabajo infantil”.
- 2.12 Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15, que aprueba las bases, estándares, herramientas para verificar el cumplimiento de los lineamientos y estándares, herramientas para verificar que las personas jurídicas no usen mano de obra infantil en sus procesos productivos para la primera edición del Reconocimiento “Sello Libre de Trabajo Infantil”.
- 2.13 Resolución Directoral General N° 03-2019-MTPE/2/15, que modifica las bases y cronograma establecido en la Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15, para la convocatoria del Sello Libre de Trabajo Infantil Edición 2019.

III. OBJETIVOS

3.1 Informar los resultados de la implementación del Sello Libre de Trabajo Infantil, a la persona jurídica Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica.

IV. ANÁLISIS

4.1 Información de la Persona Jurídica

De acuerdo a los FORMULARIOS SELTI 1, 2,3 de inscripción enviados por la persona jurídica Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica en la convocatoria del Reconocimiento SELTI, se consignan como válidos los siguientes datos en el cuadro 1:

Persona Jurídica	Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica
RUC	20602054480
Dirección	Jirón Pozuzo 235
Representante Legal	Milena Saida Zelaya Hurtado
Punto Focal	Nancy Tania Andrade Cabancho
Datos de contacto del punto focal	Tfno: 979859354, Email: tania.andrade@cemcavir.com

Cuadro N°1. Información Persona Jurídica

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Respecto al Formulario SELTI 3: Declaración Jurada frente al buen estado legal-laboral de la organización postulante Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica, cumple con lo declarado en este formulario.

4.2 Información de la Cadena Productiva

De acuerdo al Formulario SELTI-1 de inscripción y la información brindada en la Asistencia Técnica, se consigan como válidos los siguientes datos en el cuadro N°1:

Cultivo	CAFE
N° de Has	350
N° de productores	51
Volumen de Producción estimado 2020	87540 kg de café pergamino

Cuadro N°2. Información Cadena productiva de café

4.3 Línea de tiempo

En el cuadro N°3 se muestran las etapas del proceso de obtención del Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil, de acuerdo a las bases aprobadas en la Resolución Directoral General N° 02-2019-MTPE/2/15 y las modificatorias aprobadas en la Resolución Directoral General N°003-2019-MTPE/2/15. Asimismo, se visualizan las fechas en las cuales se realizó cada etapa del proceso de Reconocimiento para la organización Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica, dando cumplimiento a lo mencionado en las Resoluciones Directorales citadas.

ETAPA	FECHA	INFORME REVISADO
Postulación	2-6 de septiembre	Informe Técnico N° 001-2019-SELT/ARS
Pre aprobación	Septiembre	Informe Técnico N° 001-2019-SELT/ARS
Asistencia Técnica para la implementación	08 de octubre	Informe Técnico N° 004-2019-SELT/EBCM
Evaluación de cumplimiento de los lineamientos y estándares	22 de noviembre	Informe Técnico N°011-2019-SELT/EBCM
Verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo y/o prestación de servicios.	10 de diciembre	Plan de auditoría y check list CAAE

Cuadro N°3. Cronograma de Etapas SELTI 2019



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

4.3.1 Etapa Pre Aprobación

La persona jurídica postulante Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica envió los formularios correspondiente en las fechas indicadas en las bases de la convocatoria, la Secretaría Técnica del Reconocimiento Sello Libre de Trabajo Infantil dio su pre aprobación a través del Informe N° 001-2019-SEITI/ARS y se le comunicó a la persona jurídica respecto a su pre aprobación vía electrónica. Asimismo, se programó la visita de asistencia técnica para el 08 de octubre del presente en concordancia con la organización postulante.

4.3.2 Etapa Asistencia Técnica para la implementación

La persona jurídica postulante Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica recibió la Asistencia Técnica para la implementación, a cargo del Equipo Técnico adscrito a la Secretaría Técnica del Sello Libre de Trabajo Infantil, el 08 de octubre del presente, en el horario de 09:00 am hasta las 05:00 pm, en sus instalaciones en la ciudad de Villa Rica, provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

La Etapa de Asistencia técnica para la implementación, sirvió para trabajar documentos como: diagnóstico situacional de lineamientos y estándares, matriz de plan de cultivo sin trabajo infantil de café, plan de asistencia técnica para los asociados, plan de monitoreo de no trabajo infantil, y el plan de responsabilidad social con enfoque en prevención y erradicación del trabajo infantil.

Asimismo, el acompañamiento *in situ* de asistencia técnica con los responsables de la implementación del reconocimiento en las organizaciones resulta clave para el éxito del cumplimiento de lineamientos y estándares. Se emitió el Informe Técnico N°004-2019-SEITI/EBCM, dando por concluida la Etapa de Asistencia técnica para la Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica.

4.3.3 Evaluación de cumplimiento de los lineamientos y estándares

La persona jurídica Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica recibió la visita de Equipo Técnico del SEITI para la evaluación del cumplimiento de los lineamientos y estándares en sus instalaciones, en el departamento de Pasco, el 22 de noviembre del presente desde las 09:00 am hasta las 07:00 pm.

La Etapa de evaluación se basó en la revisión documentaria que da cumplimiento a los lineamientos y estándares del Sello Libre de Trabajo Infantil y las visitas a las fincas de los productores de café de la Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica, con el objeto de verificar que los productores cuenten con los afiches y/o letreros de no trabajo infantil y realizar encuestas respecto al trabajo infantil a los miembros de esta organización. De esta manera, se pudieron visitar las fincas del cultivo de café y encuestar a un total de 7 productoras.

La Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica presentó 6 observaciones subsanables frente a la evaluación de cumplimiento de lineamientos y estándares. En concordancia, se emitió el Informe Técnico N° 011-2019-SEITI/EBCM, dando por concluida la Etapa de Evaluación de cumplimiento de los lineamientos y estándares para la persona jurídica postulante. Por lo tanto, la persona jurídica referida queda apta para pasar a la Etapa de Verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo y/o prestación de servicio, en el momento en que subsane las no conformidades mencionadas.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres,
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

4.3.4 Etapa Verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo y/o prestación de servicios.

La Etapa de verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo y/o prestación de servicios, estuvo a cargo del auditor Arafat Espinoza Ortiz, perteneciente a la Auditora externa CAAE, entidad de certificación especializada en producción ecológica de Europa, contratada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para la realización de esta actividad. La misma, realizó las visitas el 10 de diciembre del presente en la ciudad de Villa Rica.

Esta etapa al igual que en la fase de Evaluación de cumplimiento de los lineamientos y estándares en la revisión de documentos y visita a agricultores para verificar el no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo de café de la Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica. Con un sentido de transparencia, al ser un tercero quien audite y verifique lo expuesto en el ítem 4.3.3 por el equipo técnico, los resultados coinciden con lo verificado por el MTPE, incluyendo las observaciones subsanadas por la persona jurídica. Finalmente, se emitió el check list de cumplimiento de lineamientos del SELTI, dando por resultado cero observaciones.

Por lo tanto, se da por finalizada la etapa de verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo de café de la Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica.

V. CONCLUSIONES

1. La persona jurídica postulante Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica cumplió con las etapas establecidas para la obtención del Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil": Postulación, Evaluación de requisitos, Asistencia Técnica, Evaluación de cumplimiento de los lineamientos y los estándares, verificación de no uso de mano de obra infantil en el proceso productivo y/o de prestación de servicios; para su cadena productiva de café.
2. La persona jurídica postulante Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica, se encuentra apta para recibir el Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil" Edición 2019.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda otorgar el Reconocimiento Sello Libre de Trabajo infantil, a la persona jurídica Cooperativa Ecológica de Mujeres Cafetaleras Villa Rica en su cadena productiva de café; por el periodo de 2 años contabilizados desde la emisión de la Resolución Ministerial que les otorga el Reconocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


Fiorella Sayuri Pajuelo Romero
Equipo Técnico

Reconocimiento "Sello Libre de Trabajo Infantil"

